



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## Ordenanza N° 482/06

Vistos:

La necesidad de reformar el artículo 57 de la Ordenanza Tributaria N° 226/96.

Y Considerando:

Que la Tasa de Remates es el tributo que se paga por la realización de subastas judiciales y / o privadas de inmuebles, muebles, implementos, útiles, rodados, ganados, o mercaderías en general.

Que es facultad de este Municipio la de recaudar el presente tributo, de manera legal normando de esta forma la actividad de ferias y remates.

Que dadas las características sociales y comunitarias de este tipo de emprendimientos, demandan un accionar directo de la administración municipal, afectándose de esta forma el presupuesto de erogaciones.

Que por la naturaleza misma de las operaciones comerciales, se hace indispensable recaudar al momento de la transacción llevada a cabo por remate o feria, sean éstos de carácter judicial o privado, el impuesto en cuestión determinando así el hecho imponible de manera clara, equitativa y con trato igualitario para todas las actividades similares que se desarrollen dentro del ejido municipal.

Que dada la rendición de cuentas que los consignatarios o martilleros deben hacer frente a terceros por su gestión, se entiende que los mismos son los sujetos obligados de aplicación de la presente norma legal por cuanto reúnen la información y demás datos conducentes a la determinación del tributo.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Honorable Concejo Municipal de Roldán sanciona la presente:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Inciso de Título “REMATES” del Artículo 57° de la Ordenanza N° 226/96 por el siguiente:



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

“ **REMATES** ”. Por las ventas en subastas y/o remates judiciales y/o privados, que se efectúen en la jurisdicción de Roldán, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, casas y terrenos o campos, se abonará un Derecho del 2% (dos por ciento) del producido de dichas ventas, en concepto de Tasa de Remate.

Por las ventas en subastas y / o remates de animales o ferias, se abonará un Derecho del tres por mil ( 0.3 %) del producido de dichas transacciones en concepto de Tasa de Remate.

La Tasa será liquidada e ingresada por las firmas consignatarias o martilleros actuantes, quienes adquieren el carácter de Agentes de Retención Obligados, luego de finalizada la subasta, o en su defecto, dentro de las 48 horas posteriores a la misma.-

No se podrá realizar otra venta o remate si no tuviera regularizada la anterior.

En todos los casos, los responsables deberán comunicar a la Municipalidad de Roldán por escrito la realización de la subasta o remate con una anticipación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, detallando objetos a rematar, precio base, lugar de realización y todo otro dato conducente a la determinación del tributo.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el presente artículo, será considerado a los fines tributarios como defraudación al fisco municipal y sancionada con multa equivalente a 3 (tres) veces el importe que se defraudó o intentó defraudar.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

*Sala de Sesiones, Roldán 27 de Septiembre de 2.006.-*